



Agencia de Renovación  
del Territorio



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado: 20263000083991  
Fecha: 2026-05-27 12:21

Bogotá, D.C.

Señores  
**MESAS COMUNITARIAS MUNICIPALES CAMPESINAS PDET- SUB REGIÓN  
PUTUMAYO Y  
ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL.**

Asunto: REMISION PARA RADICACION DERECHO DE PETICION MESAS  
COMUNITARIAS Y MEC SUBREGION PUTUMAYO

Reciba un cordial saludo,

En atención a su comunicación radicada en la Agencia de Renovación del Territorio el día 6 de mayo, bajo el No. 20262400070192, mediante la cual se formulan una serie de requerimientos, me permito informar lo siguiente:

**"1) Dada la casi nula comparecencia y comprimos de la institucionalidad local regional y nacional para articular sus esfuerzos y recursos requeridos para llevar a feliz término las inversiones en los proyectos PDET consolidados. Conforme a lo previsto en el decreto ley 893 de 2027, artículo N°7. Requerimos se realice en el término no superior a 8 días, una mesa técnica con las instituciones, agencias, entes de control y entidades correspondientes con sus equipos técnicos con poder de toma de decisiones, para definir el nivel y compromiso institucional para el financiamiento de la implementación de las diferentes iniciativas PDET. "**

**Respuesta:**

En atención a las solicitudes presentadas por los integrantes de las Mesas Comunitarias Campesinas de Putumayo, particularmente en lo relacionado con la necesidad de avanzar en la articulación técnica e institucional para la implementación de las iniciativas priorizadas en el marco del PATR, la Agencia de Renovación del Territorio – ART se permite informar que, en el marco de la Estrategia Territorio–Nación–Territorio (ETNT),



## Agencia de Renovación del Territorio



se ha previsto el desarrollo de espacios de articulación multinivel orientados a fortalecer la coordinación entre el nivel nacional, departamental, municipal y comunitario.

En este sentido, las Mesas de Impulso constituyen escenarios de conexión, comunicación y relacionamiento entre los diferentes niveles de gobierno y los actores territoriales, con el propósito de concretar acciones de complementariedad para avanzar en la implementación de los Planes de Acción para la Transformación Regional – PATR de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET.

De acuerdo con el cronograma institucional definido para la vigencia 2026, la subregión Putumayo cuenta con una ruta programada para el desarrollo de la Mesa de Impulso multinivel el próximo 29 de julio de 2026, espacio en el cual se abordarán las prioridades territoriales identificadas, teniendo en cuenta las iniciativas incluidas en los Planes de Desarrollo Municipales y Departamental. Una vez se lleve a cabo dicha jornada, se informarán oportunamente los resultados y compromisos definidos en el marco de este espacio.

Por ello, la ART adelantará las acciones preparatorias correspondientes con las entidades del orden nacional, departamental y municipal competentes, con el fin de garantizar la participación efectiva de los diferentes actores institucionales en este espacio de diálogo y coordinación.

Así mismo, es importante señalar que, posterior al desarrollo de la Mesa de Impulso, podrán establecerse mesas bilaterales y/o mesas técnicas específicas con las entidades competentes, de acuerdo con los compromisos, rutas de trabajo y necesidades de profundización técnica que se definan conjuntamente durante la jornada.

Finalmente, reiteramos el compromiso de la Agencia de Renovación del Territorio con el fortalecimiento de los mecanismos de participación incidente y con la articulación institucional necesaria para avanzar en la transformación territorial del Putumayo, en cumplimiento de los objetivos de los PDET y de las iniciativas priorizadas por las comunidades.

**2. Teniendo en cuenta que en el acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, en su artículo N° 1 Programas PDET sub numeral 1,2,4 Mecanismos de participación. Se contempla que la participación activa de las comunidades - hombres y mujeres es la base de los PDET. En este sentido solicitamos se articulen**



## Agencia de Renovación del Territorio



**esfuerzos técnicos y legales para incluir como agente proponente y ejecutor de proyectos a los organismos comunales y organizaciones productivas campesinas, presentes en los territorios que permitan la implementación de los proyectos PDET, a través de las diferentes fuentes de financiación. Adicionalmente que en dichos fondos de inversión como ocad paz, regalías y PDET, se norme que los organismos comunales tengan asiento de participación con voz y voto en la toma de decisiones.**

### Respuesta:

La Agencia de Renovación del Territorio (ART) prioriza la asignación de recursos en territorios étnicos a partir de criterios de equidad territorial, participación comunitaria y pertinencia social, en coherencia con el Acuerdo de Paz y los instrumentos de planeación institucional.

En primer lugar, la distribución de recursos se fundamenta en una fórmula de equidad territorial, que da un peso del 70%, variables asociadas al rezago socioeconómico, para dar cuenta a la vocación rural que tienen los PDET, las cuales son: pobreza multidimensional, afectación por el conflicto, debilidad institucional, presencia de cultivos ilícitos y presencia de comunidades étnicas, y un 30% a la concentración de población rural, donde en su mayor proporción se encuentran los territorios étnicos; lo cual permite focalizar la inversión en territorios con mayores brechas y alta ruralidad.

De manera específica para territorios étnicos, la priorización incorpora criterios diferenciales como:

- i) La contribución al cierre de brechas étnicas, en línea con el capítulo étnico del Acuerdo de Paz.
- ii) La participación incidente de comunidades y autoridades étnicas, a través de los Mecanismos Especiales de Consulta (MEC), donde se validan la pertinencia étnica de los proyectos a estructurar o ejecutar.
- iii) La pertinencia territorial y cultural de los proyectos, garantizando que respondan a las necesidades, dinámicas, instrumentos de gobierno propio y cosmovisiones.

Adicionalmente, se consideran criterios complementarios como la alineación con iniciativas PDET y pilares PATR, la articulación interinstitucional, la existencia de compromisos derivados de espacios de concertación, y el nivel de madurez de los proyectos. En conjunto, estos criterios buscan asegurar que la inversión no solo sea



## Agencia de Renovación del Territorio



equitativa, sino también pertinente, participativa y orientada a la transformación estructural de los territorios étnicos.

Por lo anterior se establecen, los siguientes criterios que orientan la priorización de proyectos, incluyendo los proyectos étnicos, son:

- Enfoque territorial: Pertinencia de los proyectos con los procesos territoriales, las potencialidades y necesidades.
- Aval comunitario: Procesos de participación incidente, en especial con los Grupos Motor y otras organizaciones comunitarias que conformarán las mesas comunitarias y las autoridades étnicas representadas en los Mecanismos Especiales de Consulta – MEC, en el caso étnico.
- Construir sobre lo construido: Retomar proyectos estructurados en fase III en los cuales la ART y otras entidades invirtieron recursos y esfuerzos en su estructuración.
- Todo proyecto deberá corresponder a un municipio PDET y estar asociado a una o varias iniciativas de uno o varios de los pilares de los PATR.
- Proyectos que contribuyan al cumplimiento de metas del PND, sus transformaciones, Pactos Territoriales y Paz Total.
- Proyectos que contribuyan al cumplimiento del Plan Estratégico Institucional para el cuatrienio, Plan de acción anual de la ART y Plan de acción anual de la DEEP.
- Proyectos que contribuyan al cierre de brechas étnicas: Reducción del rezago del capítulo étnico del Acuerdo de Paz.
- Proyectos que contribuyan a la construcción de paz y reconciliación en el marco de procesos de implementación de los Planes Integrales de Reparación Colectiva, Retornos y Reubicaciones como para los procesos de reincorporación con firmantes de paz.
- Proyectos priorizados en procesos de articulación interinstitucional en el ámbito nacional. Alianzas con entidades públicas con competencias en la implementación de los PDET y los Planes Nacionales Sectoriales de la Reforma Rural Integral.
- Proyectos priorizados en procesos de articulación con entidades territoriales en el marco de las competencias y los principios de complementariedad, subsidiaridad y coordinación.
- Proyectos que correspondan a compromisos del gobierno nacional adquiridos en escenarios de diálogo y concertación comunitaria.
- Proyectos requeridos para el cumplimiento de fallos, medidas, autos y sentencias. Estos recursos serían adicionales a la distribución indicativa que en aplicación de la fórmula debería tener la respectiva subregión.



## Agencia de Renovación del Territorio



- Proyectos que compensen una menor inversión por otras fuentes de financiación de los PDET (Obras por Impuestos, Regalías de la asignación paz, Regalías y recursos propios de las entidades territoriales, PGN trazador paz y cooperación internacional).
- Madurez de los proyectos y dinámicas comunitarias e institucionales.

Por otro lado, es importante resaltar el papel que cumplen las Mesas Comunitarias Municipales, así como sus Secretarías Técnicas, dentro del modelo de implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET). Estos espacios constituyen instancias de participación, construidas desde el territorio, que permiten fortalecer el diálogo entre las comunidades, las entidades públicas y los demás actores involucrados en la implementación de los PATR. Sin embargo, actualmente las convocatorias están dirigidas a las entidades habilitadas para presentar proyectos con cargo a la fuente Asignación para la Paz.

De conformidad con el artículo 16 de la ley 2294 de 2023, la función de la Agencia, en el marco de las convocatorias de OCAD PAZ, se enmarca en la articulación con el DNP, para diseñar el plan de convocatorias, y estructurar los términos de referencia de esta, más no tiene competencia para determinar las entidades que están habilitadas para presentar proyectos ante el OCAD PAZ, estas son definidas por en el mismo artículo 16 de la Ley 2294 de 2023, donde se señala que las entidades habilitadas son las señaladas en el artículo 4 del Decreto 1142 de 2021 y en el párrafo primero del artículo 16 de la Ley 2294 de 2023, las cuales son: i) Las entidades a que hace referencia el artículo 3 del Decreto 893 de 2017, esto es, los 170 municipios que conforman las 16 subregiones PDET. ii) Los pueblos y comunidades indígenas y las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras que se encuentren asentadas en aquellas entidades territoriales a través de su representante legal o autoridad debidamente inscrita en el registro único del Ministerio del Interior. iii) El Gobierno nacional, quien podrá presentar proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con los recursos de Asignación para la Paz, siempre que cumplan la finalidad de coadyuvar la implementación de los planes, programas y proyectos establecidos en los planes de desarrollo con enfoque territorial – PDET-.

Frente a la solicitud es necesario precisar que la función de la Agencia, a través de la Subdirección de Financiamiento, en el marco de aprobación de proyectos de OCAD PAZ, se limita a la verificación de los requisitos y condiciones para la expedición del certificado de concordancia. Por lo anterior, la posibilidad de actuar como entidad ejecutora o presentadora de proyectos financiados con recursos de la Asignación para la Paz se encuentra sujeta a las disposiciones legales vigentes previamente señaladas, las cuales



## Agencia de Renovación del Territorio



determinan taxativamente las entidades habilitadas para tal fin. Por tanto, cualquier modificación relacionada con la inclusión de nuevas entidades facultadas para presentar o ejecutar proyectos requiere una modificación de la normatividad vigente, asunto que excede el ámbito competencial de la Agencia de Renovación del Territorio.

**3. Que el capítulo de programas, subprogramas y proyectos del PATR de la subregión Putumayo se instituya como los Planes de Desarrollo Territorial: Departamental, Municipales y en la herramienta de planificación y gestión territorial de la región Andino Amazónica. Igualmente, que el PATR de las 16 subregiones se consolide en el Plan Nacional de Desarrollo.**

### Respuesta:

Para poder responder a esta pregunta, es importante precisar la naturaleza jurídica y técnica de los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR). Así las cosas, el Acuerdo Final de Paz (AFP), dispone que:

(...) para cumplir con los objetivos de los PDET, en cada zona priorizada es necesario elaborar de manera participativa un plan de acción para la transformación regional, que incluya todos los niveles del ordenamiento territorial, concertado con las autoridades locales y las comunidades.

Asimismo, se establece que “los PDET serán el mecanismo de ejecución en las zonas priorizadas de los diferentes planes nacionales que se deriven del Acuerdo.” Siendo que estos Planes Nacionales para la Reforma Rural Integral tienen como objetivo “la superación de la pobreza y la desigualdad para alcanzar el bienestar de la población rural; y por otra, la integración y el cierre de la brecha entre el campo y la ciudad.”

A su vez, el Decreto Ley 893 de 2017, en su artículo 1º crea el PDET “como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en el presente Decreto de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo Final.”

En el artículo 5 de esta norma se dispone que: “Cada PDET se instrumentalizará en un Plan de Acción para la Transformación Regional (PATR), construido de manera participativa, amplia y pluralista en las zonas priorizadas.

Este plan tendrá en cuenta como mínimo:



## Agencia de Renovación del Territorio



1. Lineamientos metodológicos que garanticen su construcción participativa.
2. Un diagnóstico participativo elaborado con las comunidades que identifiquen las necesidades en el territorio.
3. Una visión del territorio que permita definir líneas de acción para su transformación.
4. Enfoque territorial que reconozca las características socio-históricas, culturales, ambientales y productivas de los territorios y sus habitantes, sus necesidades diferenciadas y la vocación de los suelos, de conformidad con las normas orgánicas de planeación y ordenamiento territorial.
5. El enfoque diferencial que incorpore la perspectiva étnica y cultural de los pueblos y comunidades de los territorios.
6. El enfoque reparador del PDET.
7. Enfoque de género que reconozca las necesidades particulares de las mujeres rurales.
8. Un capítulo de programas y proyectos, que orienten la ejecución, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Final y bajo los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación.
9. Un capítulo de indicadores y metas para el seguimiento y evaluación. 10. Mecanismos de rendición de cuentas y control social, que incluyan herramientas de difusión y acceso a la información.

El PATR se revisará y actualizará cada cinco (5) años de forma participativa en el territorio, en los términos establecidos en el Artículo 5 del presente Decreto.”

Acto seguido, en el artículo 6 se establece que: “Los PDET y los PATR deberán articularse y armonizarse con el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en aplicación de los criterios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y de conformidad con lo establecido en las normas orgánicas de planeación. Los PDET y los PATR integrarán otros planes del territorio que contribuyan a su transformación.

(...) En los casos donde el PDET cuya realización esté proyectada para hacerse en las regiones establecidas a través del presente decreto, que incluyan territorios y zonas con presencia de pueblos, comunidades y grupos étnicos, los PATR se armonizarán con los planes de vida, planes de salvaguarda, etnodesarrollo, planes de manejo ambiental y ordenamiento territorial o sus equivalentes.”

Ya en el párrafo 1 del artículo 7 se ordena que “La coordinación de los PDET y la implementación de los PATR respetarán la autonomía de las entidades territoriales y tendrá en cuenta los principios de coordinación y colaboración previstos en la Constitución y en la Ley.”



## Agencia de Renovación del Territorio



En ese orden de ideas, los PATR, con su respectivo capítulo de programas y proyectos como uno de sus componentes, son unos planes de una naturaleza muy particular no equiparables a cualquier plan de desarrollo municipal o departamental. Dicha naturaleza le convierte en plan que define la agenda territorial de los territorios priorizados por el PDET, y son, en últimas, la herramienta con la cual se buscan cumplir los objetivos por los cuales se creó el PDET.

Así las cosas, el éxito para su implementación depende del rigor técnico en su estructura y la debida articulación con instrumentos de planeación nacionales, territoriales y étnicos, pues es la concurrencia y coordinación de diversos esfuerzos lo que permite un efectivo desarrollo de lo establecido en estos planes.

Al respecto, vale la pena mencionar que el proceso de revisión y actualización del PATR contemplo dicha situación, para lo cual en concordancia con los lineamientos del DNP, se hizo un ejercicio de armonización de los Programas PATR con los diferentes instrumentos de planeación estratégica del orden nacional, departamental y municipal, lo cual se plantea desde la coincidencia en los fines que persiguen estos distintos instrumentos de planificación y los objetivos de cada programa PATR. La utilidad de mantener una clara armonización entre estos instrumentos derivaba en la aplicación del principio de concurrencia establecido en la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, lo cual permite integrar apuestas estratégicas construidas desde diferentes niveles y actores, reconociendo la diversidad territorial y sociocultural del país.

Por otra parte, la articulación de los Programas PATR con esos instrumentos de planeación (del orden nacional, departamental, municipal y propios), se plantea desde la coincidencia de los medios con los que se busca alcanzar los fines estratégicos. En este sentido, se identifican los programas presupuestales mediante los cuales se pueden adquirir o desarrollar los bienes y servicios requeridos para la implementación de cada programa PATR, utilizando los recursos públicos a cargo de los sectores del orden nacional y de las entidades territoriales. Esta articulación permite establecer rutas claras de implementación, alineando los objetivos estratégicos territoriales con los instrumentos de asignación y ejecución presupuestal vigentes.

De esta manera, los Programas PATR, aseguran la conexión entre la planeación estratégica, específicamente, los resultados de transformación territorial detallados en los programas y sus subprogramas, y las fuentes de financiación establecidas en el artículo 9 del Decreto Ley 893 de 2017.



## Agencia de Renovación del Territorio



A su vez, este instrumento, por esa naturaleza, puede definirse conceptualmente como un “plan para la incidencia”, la cual se puede lograr de mejor manera si su estructura está anclada a estos diversos instrumentos de planeación y se desarrollan una serie de acciones de incidencia a lo largo del tiempo de la vigencia del PDET, ampliado hasta mayo de 2037.

Para ello, la Ruta de Implementación del PATR revisado y actualizado, establece una propuesta, la cual tiene como objetivo incidir de manera efectiva en los diferentes instrumentos de planeación que existen, de tal forma que la articulación de esfuerzos para la implementación del PDET que se requieren, puedan ser llevados a cabo. Esto es lo que ha pasado a denominarse “Incidencia Estratégica”.

Esta propuesta, debidamente retroalimentada por ustedes en el marco del encuentro subregional del Momento 3 del proceso de revisión y actualización del PATR, llevado a cabo en la ciudad de Puerto Asís entre el 27 al 30 de abril de 2026, pretende incidir en el proceso de construcción y aprobación de los planes nacionales de desarrollo y los planes plurianuales de inversiones, de los períodos 2026-2030, 2030-2034 y 2034-2038, buscando la incorporación, en lo de su competencia, de programas, subprogramas y proyectos de los PATR revisados y actualizados. Contiene los siguientes espacios de incidencia en instrumentos de planeación estratégica:

- I. INCIDENCIA ESTRATÉGICA EN INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN EN EL NIVEL NACIONAL
  1. Propuesta programática para gobierno nacional
  2. Empalme con gobierno electo
  3. Formulación del plan nacional de desarrollo (PND)
  4. Planes estratégicos sectoriales
  5. Planes nacionales sectoriales de la reforma rural integral (PNSRRI)
  6. Incidencia en planes integrales de sustitución y desarrollo alternativo, planes de retorno y planes de reincorporación
- II. INCIDENCIA ESTRATÉGICA EN EL NIVEL REGIONAL
  1. Planes estratégicos de esquemas asociativos territoriales (EAT)
  2. Planes de gestión ambiental y planes cuatrienales de las CAR
- III. INCIDENCIA ESTRATÉGICA EN EL NIVEL DEPARTAMENTAL
  1. Programas de gobierno
  2. Empalme con gobierno departamental electo
  3. Planes de desarrollo departamentales (PDD)



## Agencia de Renovación del Territorio

### 4. Planes de ordenamiento departamentales (POD)

## IV. INCIDENCIA ESTRATÉGICA EN EL NIVEL MUNICIPAL

1. Programas de gobierno
2. Planes de desarrollo territoriales (PDT)
3. Planes o esquemas de ordenamiento territorial municipales (POT/EOT) y programa de ejecución

Vale la pena mencionar que todos estos escenarios para la incidencia estratégica cuentan con una serie de acciones, en las cuales se involucran al MEC y a las Mesas Comunitarias como actores relevantes para dicho ejercicio.

**3. Se realicen mesas técnicas institucionales municipales de evaluación y solución de problemáticas específicas con comunidades y organizaciones campesinas en temáticas como: tierras, vías, banco proyectos, conflictos territoriales con comunidades étnicas, producción agrícola y pecuaria, emprendimiento, bienes incautados y administrados por la SAE.**

### Respuesta:

Teniendo en cuenta la intervención realizada el pasado 30 de abril en el marco del Momento 3 de la revisión y actualización del PATR de la subregión Putumayo por parte del Director de la Agencia de Renovación del Territorio, Dr. Raúl Delgado, se informó que, por encontrarnos en la fase final del periodo de Gobierno Nacional 2022-2026, el compromiso adquirido es adelantar un proceso de empalme con el Gobierno entrante donde se concreten las recomendaciones hechas por las comunidades, se planteen las gestiones necesarias y enmarcadas en el PATR revisado y actualizado, articulando a la institucionalidad de los tres niveles territoriales con el fin de favorecer la implementación del PATR e incidiendo en la formulación del próximo Plan Nacional de Desarrollo.

Cordialmente.

**ILEANA INDIRA ECHAVARRIA LOPEZ**

Directora de Programación y Gestión para la Implementación

Elaboró: Elisa Fuentes Abogada